

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

CARLOS ALBERTO ESTEBAN ATENCIA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS
Gobernador Regional

2258390-1

Ordenanza Regional que aprueba el Plan Maestro del Área de Conservación Regional “Codo del Pozuzo 2023 - 2028”

ORDENANZA REGIONAL
N° 027-2024-GRH-CR

“QUE APRUEBA EL PLAN MAESTRO DEL
ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL
CODO DEL POZUZO 2023 - 2028”

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco, el día 19 de enero de 2024.

VISTO:

El Dictamen N° 004-2023-GRH/CR-CORNGMAyDC de fecha 18 de enero de 2024, de la COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)”;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir y promover el desarrollo integral y sostenible de la región.

El artículo 13, señala que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; el inciso a) del artículo 15°, expresa que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; finalmente, el literal d) del artículo 53° prescribe en cuanto a las funciones de los gobiernos regionales en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, “Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, disponen que, “El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo”; y “La función normativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, se establece disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, en el cual se precisa que son aplicadas e interpretadas en el marco de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, así como sus normas modificatorias y ampliatorias, siendo de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de todos los procesos de elaboración de Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas cualquiera sea su modalidad de administración. Asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales elaboran y aprueban los Planes Maestros de las Áreas de Conservación Regional;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-MINAM, se modifica el numeral 1.4 del artículo 1°, el numeral 2.3 del artículo 2° y el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, donde establece disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el artículo 68° de la Constitución Política del Perú; las áreas naturales protegidas constituyen patrimonio para la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos; el artículo 20° dispone que, La Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro para cada Área Natural Protegida. El Plan Maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Área Natural Protegida. Serán elaborados bajo procesos participativos, revisados cada cinco (5) años y definirán, por lo menos: a. La zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área. b. La organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo. c. Los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y sus zonas de amortiguamiento;

Que, con Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, se aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, con el objetivo de establecer lineamientos y orientar la planificación estratégica en las ANP (Área Natural Protegida), en su calidad de ente rector de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2021-MINAM, se estableció el Área de Conservación Regional Codo del Pozuzo sobre la superficie de diez mil cuatrocientos cincuenta y tres hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (10 453.45 ha.), ubicada en el distrito de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca, en el departamento de Huánuco, delimitado de acuerdo al mapa detallado y la memoria descriptiva que contiene el listado de puntos;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2022-GRH/GR de fecha 26 de septiembre de 2022, se reconoció al Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Codo del Pozuzo periodo agosto 2022 - agosto 2024; asimismo, se reconoció el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión, la Comisión Ejecutiva y los Grupos de Interés del Área de Conservación Regional Codo del Pozuzo;

Que según Resolución Gerencial Regional N° 009-2022-GRH/GRRNGA de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobó los Términos de Referencia (TDR), para el proceso de elaboración del Plan Maestro del Área de Conservación Regional "Codo del Pozuzo", por el periodo agosto 2022 - agosto 2024;

Que, con Oficio N° 073-2023-SERNANP-DDE de fecha 27 de febrero de 2023, la Dirección de Desarrollo Estratégico remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el Informe de culminación de la Etapa Preliminar del Proceso de actualización del Plan Maestro del ACR Codo del Pozuzo, contenido en el Informe N° 132-2023-SERNANP-DDE, en cumplimiento del artículo 15° de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, emitido por el Especialista de la DDE, Jhonatan Mendoza Corahua, validado y otorgando conformidad por los señores Genaro Yarpupaitan Galvan y Marcos Luis Pastor Rozas de la Dirección de Desarrollo Estratégico;

Que, el Plan Maestro, es el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un área natural protegida para su gestión, elaborados bajo procesos participativos, con una vigencia de cinco (5) años (Ley de ANP, Ley N° 26834). Bajo dicha premisa el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Codo del Pozuzo 2023-2028, busca concretar resultados bajo un nuevo enfoque de gestión participativa orientado a contribuir decididamente en una efectiva administración del Área Natural Protegida;

Que, en ese contexto, el Jefe del Área de Conservación Regional (ACR) Codo del Pozuzo, a través del Informe Técnico N° 00003-2023-GRH-GRRNNGA/SGRN-JEFATURA-ACR-CP de fecha 09 de noviembre de 2023 y en atención a las observaciones formuladas por dicha Gerencia, mediante Informe N° 0782-2023-GRH/GRAJ de fecha 29 de setiembre de 2023, subsana la mencionada observación y adjunta los documentos que acreditan lo señalado, concluyendo, que habiendo cumplido con los lineamientos establecidos por el SERNANP, a través de la R.P. N° 202-2021-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, durante el proceso de elaboración del Plan Maestro del ACR Codo del Pozuzo, y solicita la aprobación del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Codo del Pozuzo, periodo 2023-2028;

Que, mediante Informe Legal N° 001489-2023-GRH/GRAJ de fecha 14 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que resulta viable aprobar el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Codo del Pozuzo 2023 - 2028, por los fundamentos expuestos en el presente documento, organizado en 05 ítems: Tabla de Contenido, Equipo Técnico del Plan Maestro, Reconocimiento, Presentación i) Estado Situacional: Caracterización de amenazas priorizadas, ii) Visión del ACR Codo del Pozuzo, iii) Objetivos a 5 años, iv) Modelo conceptual, cadena de resultados y estrategias iv.1) Modelo Conceptual y la Cadena de Resultados, iv.2) Descripción del modelo conceptual del ACR Codo del Pozuzo, iv.3) Las amenazas directas, iv.4) Estrategias y cadena de resultados, iv.5) Estrategias, iv.6) Cadena de Resultados, v) Zonificación; Anexos, Ejes variables del radar de la participación, Matriz de condición actual y futura deseada: elementos de conservación y servicios ecosistémicos priorizados, Mapa de ubicación del ACR, Mapeo de actores del ACR Codo del Pozuzo, Modelo conceptual del ACR Codo del Pozuzo, Modelo conceptual con estrategias priorizadas e Investigaciones priorizadas;

Que, a través del Oficio N° 808-2023-GRH/GGR de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerente General Regional del Gobierno Regional Huánuco, remite el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Codo del Pozuzo 2023-2028, donde adjunta los informes

correspondientes, con la finalidad de que el magno Consejo Regional actúe conforme a sus atribuciones;

Que, con Dictamen N° 004-2023-GRH/CR-CORNGMAyDC de fecha 18 de enero de 2024, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, concluye indicando que:

- Sin contravenir el Principio de Legalidad, que establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; conforme al sustento de las áreas técnicas como el Informe N° 132-2023-SERNANP-DDE de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Especialista de la DDE, contenido en el Oficio N° 073-2023-SERNANP-DDE de la Dirección de Desarrollo Estratégico (DDE); el Informe N° 641-2023-SERNANP-DDE de fecha 24 de julio de 2023, contenido en el Oficio N° 508-2023-SERNANP-DDE, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico; Acta de Reunión de Trabajo del 5to Taller Participativo del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Codo del Pozuzo para la Elaboración del Plan Maestro, suscrito con fecha 18 de agosto de 2023; el Informe N° 098-2023-GRH-GRRNNGA/SGRN-AMOF de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la Especialista de la Sub Gerencia de Recursos Naturales; Informe Técnico N° 0001-2023-GRH-GRRNNGA/SGRN-NJWC-JEFATURA-ACR-CP de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe del ACR Codo del Pozuzo; el Informe Técnico N° 003-2023-GRH-GRRNNGA/SGRN-JEFATURA-ACR-CP de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe del ACR Codo del Pozuzo; el levantamiento de observaciones realizado mediante Informe N° 2083-2023-GRH-GRRNNGA/SGRN de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Naturales y autorizado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a través del Memorándum N° 1160 y 1681-2023-GRH/GRRNNGA de fecha 15 de setiembre y 23 de noviembre de 2023; corresponde que el máximo Órgano Colegiado, se pronuncie por la aprobación del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Codo del Pozuzo 2023 - 2028.

Que, habiéndose tratado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 19 de enero de 2024, el Dictamen N° 004-2023-GRH/CR-CORNGMAyDC, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco. El máximo Órgano Colegiado aprueba mediante Ordenanza Regional el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Codo del Pozuzo 2023 - 2028;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional de Huánuco, y a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Maestro del Área de Conservación Regional "Codo del Pozuzo 2023 - 2028", por los fundamentos expuestos en el presente documento, organizado en 05 ítems: Tabla de Contenido, Equipo Técnico del Plan Maestro, Reconocimiento, Presentación i) Estado Situacional: Caracterización de amenazas priorizadas, ii) Visión del ACR Codo del Pozuzo, iii) Objetivos a 5 años, iv) Modelo conceptual, cadena de resultados y estrategias iv.1) Modelo Conceptual y la Cadena de Resultados, iv.2) Descripción del modelo conceptual del ACR Codo del Pozuzo, iv.3) Las amenazas directas, iv.4) Estrategias y cadena de resultados, iv.5)



Estrategias, iv.6) Cadena de Resultados, v) Zonificación; Anexos, Ejes variables del radar de la participación, Matriz de condición actual y futura deseada: elementos de conservación y servicios ecosistémicos priorizados, Mapa de ubicación del ACR, Mapeo de actores del ACR Codo del Pozuzo, Modelo conceptual del ACR Codo del Pozuzo, Modelo conceptual con estrategias priorizadas e Investigaciones priorizadas.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE, las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

CARLOS ALBERTO ESTEBAN ATENCIA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS
Gobernador Regional

2258391-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban la “Estrategia Regional para la Promoción del Biocomercio con Enfoque Agroecológico de Ucayali y Plan de Acción al 2028”

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 019-2023-GRU-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 26839 - Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, se estableció el marco general para la conservación y aprovechamiento de la diversidad. Precisamente el Artículo 3°. Inciso c) de la Ley en mención, señala que la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica: Fomentar el desarrollo económico del país en base a la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, promoviendo la participación del sector privado para estos fines;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26839 - Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, en su Artículo 87° define al Biocomercio como una actividad que, a través del uso sostenible de los recursos nativos de la biodiversidad, promueve la inversión y el comercio en línea con los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica, apoyando el desarrollo de la actividad económica a nivel local, mediante alianzas estratégicas y la generación de valor agregado de productos de la biodiversidad competitivos para el mercado nacional e internacional, con criterios de equidad social y rentabilidad económica;

Que, con el objetivo de dar continuidad en el tiempo a las acciones de la Comisión Nacional de Biocomercio en el Perú y contar con una instancia de soporte político y de dirección técnica que continúe con la promoción del biocomercio, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR, se creó la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio. La Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que actúa como soporte político y de dirección técnica del Programa Nacional Biocomercio en el Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, se aprobó la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018. Tenía como visión: “Al 2021, el Perú conserva y usa racionalmente su mega biodiversidad revalorando los conocimientos tradicionales asociados para la satisfacción de las necesidades básicas y de bienestar, de las actuales y futuras generaciones, en el marco de un desarrollo sostenible inclusivo y competitivo”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MINCETUR, se aprobó la Estrategia Nacional de Biocomercio y su Plan de Acción al 2025 de aplicación en el ámbito nacional, regional y local en el sector público y privado, cuyo objetivo general es consolidar la institucionalidad, el marco legal y los mecanismos necesarios para promover e implementar el Biocomercio en el Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, de cumplimiento obligatorio por las entidades de Administración Pública. La política nacional del ambiente considera como problema público a la “Disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental”;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 señala en su Objetivo Prioritario 7: “Mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular”. Tiene como tercer indicador del Objetivo Prioritario 7: Número de empresas que adoptan los lineamientos de eco y bionegocios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2022-GRU-CR, se aprobó la Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica de Ucayali 2022-2030, que constituye el principal instrumento de gestión para promover la conservación y aprovechamiento